Tahuania, 27 de Marzo del 2025

ACUERDO DE CONSEJO N° 000017-2025-MDT/ALC

VISTOS:

En, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025-MDT-CM, de fecha 21 de marzo de 2025, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Articulo 41°, sobre los Acuerdos: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"; que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;**

Que, el articulo 39° concordante con el articulo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

VºBº
Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 09:03:32 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por PIZANGO URBINA Jorge Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 17:38:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **W2SH7YS**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 000292-2025-MDT/GM-GDSYSP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del Distrito de Tahuania;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000027-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal opina que; es viable aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE TAHUANIA, cuya finalidad es la articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **W2SH7YS**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Tahuania;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025-MDT-CM, de fecha 21 de marzo de 2025, previo debate del Concejo Municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del Distrito de Tahuania;

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del Distrito de Tahuania;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad **(www.munitahuania.gob.pe)** y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGAR a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **W2SH7YS**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml